



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

«2022, Año de Ricardo Flores Magón»
«LXV Legislatura de la Paridad de Género»

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y la de Estudios Legislativos, Segunda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 85 numeral 2, inciso a; 86, 89, 90 numeral 1, fracciones XIII y XXIX; 94 y 103 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 113, 114, numerales 1 y 2; 117; 135, numeral 1, fracción I; 150, 162, numeral 1; 163, numeral 1, fracción I; 174, 177, numeral 1; 182, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191 y 212 del *Reglamento del Senado de la República*, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

Dictamen

Para ello, estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, hicieron uso de la siguiente:

Metodología

Estas Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictamen de las iniciativas de las que adelante se dará cuenta, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**, se da cuenta del trámite del proceso legislativo de las iniciativas que motivan al presente dictamen;

II. En el apartado **OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de contenido, resumiendo sus teleologías, motivos y alcances, de las iniciativas que fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva;



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

III. En las **CONSIDERACIONES**, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras exponen los razonamientos y argumentos relativos a las propuestas y, con base en esto, se sustenta el sentido del presente dictamen, y

IV. En el capítulo relativo al **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN Transitorio**, se plantea el Proyecto de Dictamen de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo, con modificaciones**, mismo que contiene el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo* en materia de **vacaciones dignas**.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

PRIMERO. El 22 de septiembre de 2020, la Senadora Sasil DE LEÓN VILLARD, integrante del Grupo Parlamentario Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno de este Senado de la República, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 de la *Ley Federal del Trabajo* en materia de vacaciones.

La Mesa Directiva de este Senado de la República determinó turnar la Iniciativa de mérito a las *Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Primera*. Por lo anterior se solicitó mediante oficio CTPS/LXV/107/2022, de fecha 19 de abril de 2022, la modificación de turno a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, la cual fue autorizada por la Mesa Directiva mediante oficio DGPL-2P1A.-2739, recibido en la Comisión de Trabajo y Previsión Social el 25 de abril del año en curso, quedando como comisiones dictaminadoras las que hoy someten a discusión y aprobación el presente dictamen. La Iniciativa de mérito puede ser consultada en: [<https://bit.ly/3OsEAc8>].

SEGUNDO. El 09 de diciembre de 2021, la Senadora Geovanna del Carmen BAÑUELOS DE LA TORRE, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó ante el Pleno de este Senado de la República la Iniciativa



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 de la *Ley Federal del Trabajo*, para garantizar y ampliar el derecho a las vacaciones de las personas trabajadoras.

La Presidencia de la Mesa Directiva, determinó dictar el siguiente trámite: «Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Estudios Legislativos, Segunda», recibándose en esta Comisión de Trabajo y Previsión social el 14 de diciembre de 2021, mediante oficio DGPL-1P1A.-3652. La citada iniciativa se encuentra disponible en: [<https://bit.ly/389U0BG>].

TERCERO. El 09 de febrero de 2022, la Senadora Geovanna del Carmen BAÑUELOS DE LA TORRE, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 76 de la *Ley Federal del Trabajo*, para garantizar y ampliar el derecho a las vacaciones de las personas trabajadoras.

Mediante oficio DGPL-2P1A.-395, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: «Túrnese a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Estudios Legislativos», recibándose en la Comisión de Trabajo y Previsión Social el 15 de febrero de 2022. Por lo anterior se solicitó mediante oficio CTPS/LXV/107/2022, de fecha 19 de abril de 2022, la modificación de turno a la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, la cual fue autorizada por la Mesa Directiva mediante oficio DGPL-2P1A.-2739, recibido en la Comisión de Trabajo y Previsión Social el 25 de abril del año en curso, quedando como comisiones dictaminadoras las que hoy someten a discusión y aprobación el presente dictamen. La citada iniciativa se encuentra disponible en: [<https://bit.ly/3vzNwUH>].

CUARTO. El 10 de febrero de 2022, la Senadora Patricia MERCADO CASTRO del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la *Ley Federal del Trabajo*.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

La Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficio DGPL-2P1A.-503, determinó dictar el siguiente trámite: «Túrnese a la Comisión de Trabajo Previsión Social y Estudios Legislativos, Segunda», recibándose en esta Comisión de Trabajo y Previsión Social el 15 de febrero de 2022. La citada iniciativa se encuentra disponible en: [<https://bit.ly/38a7rRO>].

QUINTO. El 28 de marzo de 2022, se llevó a cabo un Parlamento Abierto denominado «Vacaciones Dignas» en el Salón de la Comisión Permanente de este Senado de la República, en el que participaron diversos sectores de la sociedad, aportando sus conocimientos respecto al tema, de lo cual se dará cuenta más adelante.

SEXTO. El 15 de junio de 2022, el Senador Ricardo VELÁZQUEZ MEZA, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78, del Capítulo IV, de vacaciones de la *Ley Federal del Trabajo*.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mediante oficio CP2R1A.-680, determinó dictar el siguiente trámite: «Túrnese a la Comisión de Trabajo Previsión Social y de Estudios Legislativos», recibándose en esta Comisión de Trabajo y Previsión Social el 29 de junio de 2022. La citada iniciativa se encuentra disponible en: [<https://bit.ly/3BCZroQ>].

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

PRIMERA. La Iniciativa de la Senadora Sasil DE LEÓN VILLARD, integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, señala:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A raíz de la pandemia generada por el COVID-19 el mundo laboral como lo conocíamos se ha visto afectado, mientras que en algunos casos las empresas han transitado hacia



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

esquemas virtuales, muchas otras se han visto en la necesidad de cerrar total o parcialmente sus operaciones.

A lo anterior, debemos sumar que la digitalización, la globalización y los cambios demográficos tienen un profundo impacto en nuestras vidas, en nuestras culturas, en nuestras sociedades y en la manera en cómo se da la vida laboral. Si bien muchos de estos cambios han brindado oportunidades de crecimiento y de un rápido intercambio de experiencias con otras naciones del mundo, las comparaciones entre legislaciones son inevitables.

Al respecto, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) ha señalado que el aumento de las desigualdades en los ingresos y oportunidades, las distorsiones en la competencia transfronteriza, la percepción de la injusticia fiscal, el riesgo del cambio climático y la desaceleración de la economía mundial, son motivos de preocupación que provocan un creciente descontento sobre la efectividad de nuestros sistemas de protección.

Es bajo este contexto que desde el Gobierno de la República se ha impulsado una visión que reenfoca nuestra atención hacia las personas y su bienestar a través del diseño e implementación de políticas públicas que brindan a todas las personas, empresas y regiones del país la oportunidad de prosperar, particularmente a aquellas que tienen dificultades o se han quedado atrás.

Un aspecto fundamental para alcanzar esto es a través de un sólido desempeño del mercado laboral que permita un crecimiento incluyente y basado en el respeto a los derechos laborales de todas las personas.

En primer lugar, debemos considerar que la tendencia mundial dictaría que en el futuro un gran número de empleos serán sustituidos por la automatización de funciones realizadas por máquinas y tecnología, sin embargo, la OCDE sugiere que una contracción sustancial del empleo es improbable como resultado de la digitalización y la globalización toda vez que las fuerzas en juego no solo eliminan trabajos, también los crean y los transforman.

Si bien la pandemia por COVID-19 ha acelerado muchos de estos cambios, generando perturbaciones a nivel económico y social y particularmente poniendo en peligro los medios de vida a largo plazo y el bienestar de millones de personas. También, la pandemia nos presenta la oportunidad de tomar acciones para velar por la seguridad de las personas y la sostenibilidad de las empresas y los puestos de trabajo en condiciones más dignas, inclusivas, seguras y sustentables.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

Sin embargo, uno de los riesgos que se vislumbran con estos cambios se centra en la inestabilidad en el trabajo de las nuevas formas de empleo no estándar y que puede resultar en una pérdida de bienestar para los trabajadores en ausencia de políticas públicas y legislación adecuada que les garanticen los derechos y protecciones pertinentes. También vemos con preocupación que las tecnologías pueden tener un efecto adverso en las actividades laborales al facilitar un monitoreo más estrecho de los trabajadores, lo que reduce la autonomía de los trabajadores y aumentar el riesgo de tensión laboral.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce que el estrés laboral es uno de los principales problemas para la salud de los trabajadores y el buen funcionamiento de las entidades para las que trabajan. Sin embargo, a esto debemos adicionar otros padecimientos como el burnout o “síndrome de estar quemado” reconocido oficialmente por la misma organización en la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos (CIE-11), aprobada en 2018 y cuya entrada en vigor se ha fijado para el próximo 1 de enero de 2022.

El Síndrome de Burnout se incluye entre los principales problemas de salud mental y en la antesala de muchas de las patologías psíquicas derivadas de un escaso control y de la carencia de una prevención primaria de este síndrome. Vale la pena destacar que uno de los síntomas más comunes que presenta dicho padecimiento se concentra en el agotamiento, pues ven sus trabajos cada vez más estresantes y frustrantes. Incluso se señala que quienes padecen burnout pueden volverse cínicos sobre sus condiciones de trabajo y las personas con las que trabajan.

Ante esto, en octubre de 2018 el Gobierno Federal emitió la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, sobre Factores de riesgo psicosocial en el trabajo identificación, análisis y prevención cuyo objetivo es establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

Sin embargo, algunas especialistas en la materia como María Elena Orta García, experta en temas laborales y académica de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la UNAM, ha señalado que “una de las razones tiene que ver con la brevedad de los periodos vacacionales garantizados por ley”.

Al respecto, la legislación Federal determina en su artículo 76 que:

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Es decir, el periodo mexicano de vacaciones fija seis días para el primer año y aumenta a ocho días después del segundo año laboral, a 10 luego del tercero y a 12 al concluir el cuarto. En adelante sumará dos días más por cada cinco años trabajados sin interrupción de contrato.

Desafortunadamente, este periodo nos ubica como uno de los países con el nivel más bajo del mundo y contrario a lo que pudiera pensarse no se trata únicamente de países más prósperos, sino de similar grado de desarrollo que el nuestro.

Por ejemplo, el número de días de vacaciones en la región no es tan variado, ya que mientras en países como Brasil o Panamá gozan hasta 30 día de vacaciones pagadas desde su primer año, el promedio en la región es cercano a los 15 días.

A nivel mundial México se encuentra entre naciones como Brunei, Nigeria, China, Uganda, Filipinas, Malasia y Tailandia con menos de 9 días de vacaciones al año, mientras que el promedio global se sitúa en 20 días o más.⁶

Al respecto, vale destacar que la Declaración Universal de Derechos Humanos señala en su artículo 24 que:

“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, y a vacaciones periódicas pagadas.”

Si bien se podría argumentar que nuestro país cumple con la garantía de este derecho, el número de días como ha quedado evidenciado es relativamente bajo.

A nivel Internacional vale la pena destacar que esta situación ha obligado a nuestro país a abstenerse de ratificar el Convenio 132 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1970 sobre vacaciones pagadas.⁷ Vale la pena destacar que dicho instrumento internacional fija en su artículo 3.3 que las vacaciones no serán en ningún caso inferiores a tres semanas laborables por un año de servicios, es decir 18 días, muy por encima de los seis actualmente fijados por nuestra legislación.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

Si bien la Ley Federal del Trabajo fija los criterios mínimos que deberán prevalecer en las relaciones laborales y que serán los contratos colectivos en donde los trabajadores a través de sus sindicatos podrán acordar beneficios superiores a los que marca la legislación, debemos señalar que la gran mayoría de los empleos se rigen bajo las condiciones mínimas fijadas por Ley.

Con esta modificación garantizaremos que las y los trabajadores mexicanos cuenten con mejores condiciones laborales en el país y que le permita a las empresas competir en un nivel similar a otras en el mundo.

Adicionalmente, esta modificación tendrá un impacto directo en la promoción del turismo al fortalecer el mercado interno el cuál que representó 242 millones de turistas nacionales y un consumo de más de 2 billones de pesos en 2018.

Con ello, también se abonará a incrementar el potencial turístico doméstico, para disminuir la estacionalidad en temporadas bajas y alcanzar los objetivos plasmados en la Estrategia Nacional de Turismo 2019-2024 y permitirá recuperar el sector que se ha visto gravemente afectado por la pandemia de COVID-19.

Finalmente, vale la pena destacar que, en el ámbito de productividad, el Reporte Global de Competitividad 2019 del World Economic Forum ubica a nuestro país en el lugar 48 de 141⁸ donde si bien se nos ubica en una posición media, preocupa al ser nuestro país la 11 economía mundial. En este punto se debe resaltar que aumentar los días de descanso podría elevar los niveles de productividad en el país pues atendería problemas como el estrés o burnout que afectan directamente esta cuestión.

La situación que enfrentamos hoy no debe representar un retroceso en los derechos y las conquistas alcanzadas por generaciones atrás, frente a este contexto redoblemos esfuerzos para que la clase trabajadora cuente con condiciones dignas que les permitan realizar sus labores de manera segura, eficiente y saludable.

SEGUNDA. Por su parte, la iniciativa presentada por la Senadora Geovanna del Carmen BAÑUELOS DE LA TORRE el 09 de diciembre de 2021, contempla los siguientes argumentos:

Introducción.

La defensa de los derechos de las personas trabajadoras es una lucha constante del Partido del Trabajo. Por ello, nuestra agenda legislativa en el Senado de la República ha tenido



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

como uno de sus principales ejes ampliar la esfera de protección jurídica de la clase trabajadora.

En la LXIV Legislatura, las y los senadores de la República aprobamos diversas reformas en beneficio de todas las personas trabajadoras. Durante décadas, las instituciones del Estado se encontraban secuestradas por grupos de interés económico para poder impulsar iniciativas en perjuicio de las y los trabajadores de México.

Como prueba de ello, se puede mirar al ex titular de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), Basilio González Núñez quien ostentó el cargo desde 1991 hasta el cambio de régimen, hecho que tuvo verificativo el 15 de diciembre el primero de diciembre de 2018; es decir, 27 años. Ese fue el tiempo que tuvieron que esperar las personas trabajadoras para que el Estado Mexicano cediera a los intereses del poder económico para reivindicarse trabajando en favor de la clase obrera mexicana.

Las políticas laborales impulsadas por el gobierno de la Cuarta Transformación de la República (4T) tienen por objeto reivindicar la dignidad de las personas trabajadoras frente a algunas prácticas abusivas y extralegales que realizaban las y los patrones. Por ello, uno de los pilares del movimiento es la separación del poder político del poder económico.

En ese sentido, se impulsan leyes que favorecen a las personas con mayores carencias sociales o que se encuentran en situación de opresión, como es el caso de la clase trabajadora. Para combatir este esquema laboral, durante la Sexagésima Cuarta Legislatura los grupos parlamentarios que pertenecemos a la Coalición Juntos Hacemos Historia aprobamos diversas reformas trascendentales a la Ley Federal del Trabajo (LFT) y a otras disposiciones legales, entre las que destacan:

- La reforma en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primero de mayo de 2019;
- La reforma en materia de paternidad y maternidad para que los padres y las madres que tengan hijas o hijos con cáncer puedan ausentarse de su trabajo para cuidarle, publicada en el DOF el cuatro de junio de 2019;
- La reforma para reconocer los derechos de las trabajadoras del hogar y regular el trabajo en el hogar, publicada en el DOF el dos de julio de 2019;
- La reforma para regular el teletrabajo y establecer los derechos y obligaciones tanto de la persona trabajadora como del patrón, publicada en el DOF el once de enero de 2021;
- La reforma para que el salario mínimo deba incrementarse por encima de la inflación, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2021;



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

- La fundamental e importantísima reforma para regular fuertemente la subcontratación laboral, comúnmente conocida como outsourcing, publicada en el DOF el 23 de abril de 2021.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo no solamente ha votado a favor de las reformas señaladas, sino que también ha presentado importantes reformas en referidas y otras materias para que se garanticen los derechos laborales de las y los mexicanos.

Es fundamental avanzar en la materia, ya que en nuestro país hay 20 millones 70 mil 483 empleos formales². Como sociedad debemos reivindicar los derechos humanos de un gran sector de la población, la cual ha vivido bajo reglas injustas que nunca serían aprobadas en un Estado de bienestar.

Un derecho que se vulnera constantemente por los patrones es el derecho a las vacaciones de las personas trabajadoras. En diversas ocasiones, los patrones descuentan días de vacaciones como una forma de sanción completamente ilegal. En otras, las vacaciones deben sujetarse a un calendario errático, lo que impide que la persona trabajadora ejerza su derecho humano a las vacaciones.

México se encuentra entre los países que menos días de vacaciones cuentan con derecho a utilizar las personas trabajadoras, con tan solo seis días. Solo es, lastimosamente, rebasado por Estados Unidos, Micronesia, Tonga y Kiribati, en donde no existe la obligación del patrón de dar vacaciones. En contraste, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoce 28 días de vacaciones al año.

Por ello, propongo reivindicar el derecho a las vacaciones pagadas de las y los trabajadores al pasar de seis, durante el primer año, a diez. Asimismo, propongo incluir candados para que las personas trabajadoras puedan ejercer de manera efectiva este derecho humano.

Es fundamental garantizar que las empresas puedan continuar operando, por lo que propongo una reforma que cumpla con el objetivo del Derecho del Trabajo: procurar el equilibrio entre los factores de la producción.

Llegó el momento de reconquistar los derechos humanos de las y los trabajadores, como el derecho a un salario que les permita vivir con dignidad, hasta el derecho a formar sindicatos, debemos luchar por el derecho humano al descanso. De esta manera, las personas vivirán con bienestar, ya que podrán pasar más tiempo de calidad con sus familias, para descansar y para ejercer sus derechos culturales.

Precarización del empleo en México



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

Durante las administraciones anteriores, las condiciones laborales de las personas trabajadoras en México fueron precarizadas considerablemente en diversas áreas. De esta manera, el bienestar de las familias mexicanas prácticamente dejó de existir.

Los derechos humanos de carácter laboral reconocidos en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fueron vulnerados constantemente. Ejemplo de ello es el monto del salario mínimo y su nulo incremento real, por lo que dejó de cumplir con su mandato constitucional:

“Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.”

La política de las administraciones anteriores consistía en mantener el salario mínimo bajo el pretexto de controlar la inflación y, sobre todo, para que México tuviera como ventaja comparativa a los sueldos bajos. De hecho, diversos economistas pugnaban por este modelo, el cual se impuso durante las últimas décadas en nuestro país. Así, la calidad de vida de millones de familias mexicanas disminuyó considerablemente.

Por otra parte, algunas y algunos economistas se oponen al alza del salario mínimo porque puede derivar en un incremento sustancial en las tasas de desempleo y de inflación. Sin embargo, existen estudios realizados por profesionales de la ciencia económica que desmienten, con datos, referido dogma neoliberal, como lo señala Luis Monroy-Gómez-Franco⁴.

Con la llegada de la Cuarta Transformación de la República a la titularidad del Ejecutivo Federal se comenzó a recuperar el salario mínimo, con el objetivo de que se incrementara paulatinamente hasta alcanzar la línea de bienestar establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

...

El derecho a las vacaciones

Las vacaciones tienen por objeto que la persona trabajadora se libere del estrés causado por el trabajo, pueda convivir con su familia, pueda ejercer sus derechos al descanso, al ocio, al crecimiento personal. Durante este periodo, las y los trabajadores pueden realizar actividades que se les imposibiliten durante los días en que no se encuentran de vacaciones.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

Por su parte, las vacaciones deben tener la duración correcta para que las personas trabajadoras puedan realizar las actividades mencionadas en el párrafo anterior.

Las vacaciones deben contemplar el pago de sueldo y la prima vacacional, la cual se establece en el artículo 80 de la LFT. El patrón tiene la obligación de realizar el pago de una prima con motivo de las vacaciones equivalente al 25 por ciento sobre el salario que le corresponda al trabajador durante su periodo vacacional.

En el artículo 81, se establece que los patrones tienen la obligación de otorgar vacaciones a sus trabajadores, a los seis meses, una vez cumplido el primer año de servicio para la empresa.

Actualmente, no existen mecanismos sancionatorios en los casos en que el patrón niega las vacaciones. Dicha sanción debe beneficiar a la persona trabajadora.

...

Objeto de la iniciativa

Como se puede observar, nuestro país se encuentra completamente rezagado en garantizar el derecho humano al descanso y el derecho humano a las vacaciones. La presente iniciativa tiene por objetivo proteger y garantizar este derecho, con el fin de generar bienestar en la vida de las personas.

Actualmente, las y los patrones pueden decidir unilateralmente en qué momento toman sus vacaciones las personas trabajadoras, yendo en contra de las condiciones generales de trabajo y de la propia Ley Federal del Trabajo. Por ello, uno de los fines de la iniciativa es blindar el derecho humano a las vacaciones, sin poner en riesgo la operatividad de la empresa o del centro de trabajo.

Las y los trabajadores mexicanos fueron explotados fuertemente durante la prevalencia del modelo neoliberal en nuestro país. Es momento de reconocer a la clase trabajadora como sujeta de derechos, reivindicando los ideales de la Revolución Mexicana.

El trabajo nos permite tener un ingreso estable para que podamos vivir con seguridad económica y, por lo tanto, con bienestar. Se trata de un derecho y de una obligación social, según lo dispone el marco jurídico mexicano.

Como nación debemos observar las mejores prácticas en materia laboral que existen alrededor del mundo y en países similares a México, como las naciones hermanas de Latinoamérica.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

Por ello, propongo reformar la Ley Federal del Trabajo:

1. Con base en el modelo japonés, Incrementar el periodo vacacional de seis a diez días, los cuales se incrementarán por cada año de servicio. De esta manera, se alcanza el promedio latinoamericano.
2. Que la persona trabajadora tenga derecho a las vacaciones a partir de los seis meses de servicio, contrario al año estipulado en la legislación vigente.
3. Las vacaciones deberán dividirse para no afectar el funcionamiento de la empresa.
4. Se establecen candados al patrón para que no pueda hacer nugatorio el ejercicio del presente derecho. Es decir, no podrán negarlas a menos que se ponga en riesgo la viabilidad económica de la empresa.

Debemos continuar trabajando por los derechos de las personas trabajadoras, quienes son un elemento esencial de la producción. Sin ellas, simplemente no la habría. Las vacaciones brindan la oportunidad de distraerse, de pasar tiempo de calidad con la familia, de leer, de salir de viaje o la realización de cualquier actividad que, por falta de tiempo, no se pueden realizar.

Por un mundo con bienestar, es necesario que se reconozcan y garanticen los derechos laborales de las y los trabajadores.

TERCERA. La iniciativa más reciente de la misma legisladora, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de fecha 09 de febrero de 2022, en resumen, señala lo siguiente:

La defensa de los derechos de las personas trabajadoras es una lucha constante del Partido del Trabajo. Por ello, nuestra agenda legislativa en el Senado de la República ha tenido como uno de sus principales ejes ampliar la esfera de protección jurídica de la clase trabajadora.

En la LXIV Legislatura, las y los senadores de la República aprobamos diversas reformas en beneficio de todas las personas trabajadoras. Durante décadas, las instituciones del Estado se encontraban secuestradas por grupos de interés económico para poder impulsar iniciativas en perjuicio de las y los trabajadores de México.

Como prueba de ello, se puede mirar al ex titular de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), Basilio González Núñez quien ostentó el cargo desde 1991 hasta el cambio de régimen, hecho que tuvo verificativo el 15 de diciembre del primero de diciembre de 2018; es decir, 27 años. Ese fue el tiempo que tuvieron que esperar las personas trabajadoras



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

para que el Estado mexicano cediera a los intereses del poder económico para reivindicarse trabajando en favor de la clase obrera mexicana.

Las políticas laborales impulsadas por el gobierno de la Cuarta Transformación de la República (4T) tienen por objeto reivindicar la dignidad de las personas trabajadoras frente a algunas prácticas abusivas y extralegales que realizaban las y los patrones. Por ello, uno de los pilares del movimiento es la separación del poder político del poder económico.

...

Objeto de la iniciativa

Como se puede observar, nuestro país se encuentra completamente rezagado en garantizar el derecho humano al descanso y el derecho humano a las vacaciones. La presente iniciativa tiene por objetivo proteger y garantizar este derecho, con el fin de generar bienestar en la vida de las personas.

Actualmente, las y los patrones pueden decidir unilateralmente en qué momento toman sus vacaciones las personas trabajadoras, yendo en contra de las condiciones generales de trabajo y de la propia Ley Federal del Trabajo. Por ello, uno de los fines de la iniciativa es blindar el derecho humano a las vacaciones, sin poner en riesgo la operatividad de la empresa o del centro de trabajo.

Las y los trabajadores mexicanos fueron explotados fuertemente durante la prevalencia del modelo neoliberal en nuestro país. Es momento de reconocer a la clase trabajadora como sujeta de derechos, reivindicando los ideales de la Revolución Mexicana.

El trabajo nos permite tener un ingreso estable para que podamos vivir con seguridad económica y, por lo tanto, con bienestar. Se trata de un derecho y de una obligación social, según lo dispone el marco jurídico mexicano.

Como nación debemos observar las mejores prácticas en materia laboral que existen alrededor del mundo y en países similares a México, como las naciones hermanas de Latinoamérica.

Por ello, propongo reformar la Ley Federal del Trabajo:

1. Con base en el modelo japonés, Incrementar el periodo vacacional de seis a diez días, los cuales se incrementarán por cada año de servicio. De esta manera, se alcanza el promedio latinoamericano.
2. Que la persona trabajadora tenga derecho a las vacaciones a partir de los seis meses de servicio, contrario al año estipulado en la legislación vigente.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

3. Se establecen candados al patrón para que no pueda hacer nugatorio el ejercicio del presente derecho. Es decir, no podrán negarlas a menos que se ponga en riesgo la viabilidad económica de la empresa.

Debemos continuar trabajando por los derechos de las personas trabajadoras, quienes son un elemento esencial de la producción. Sin ellas, simplemente no la habría. Las vacaciones brindan la oportunidad de distraerse, de pasar tiempo de calidad con la familia, de leer, de salir de viaje o la realización de cualquier actividad que, por falta de tiempo, no se pueden realizar.

Por un mundo con bienestar, es necesario que se reconozcan y garanticen los derechos laborales de las y los trabajadores.

CUARTA. La iniciativa de la Senadora Patricia MERCADO, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de forma breve señala lo siguiente:

Exposición de motivos

Durante los últimos años la humanidad ha debido atravesar diversas circunstancias sociales y sanitarias extraordinarias que, a la par del desarrollo científico y tecnológico, están modificando las dinámicas laborales tradicionales y generan la necesidad de revisar y adecuar la legislación laboral, de cara hacia nuevos modelos de trabajo más justos, equitativos, seguros y productivos.

En nuestro país, desde el Artículo 1o. Constitucional se garantizan los derechos de todas las personas, tanto aquéllos dispuestos en la legislación nacional, así como los que deriven de los tratados internacionales de los que el Estado sea parte. En ese orden de ideas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dispone el derecho que tienen todas las personas al descanso y al tiempo libre, a saber:

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo, y a **vacaciones periódicas pagadas**.

Así también, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales PIDESC establece en su artículo 6 que el trabajo debe ser un trabajo digno, el cual debe respetar los derechos fundamentales de la persona humana; es decir de las personas trabajadoras en lo relativo a condiciones de seguridad laboral y remuneración. Estos derechos fundamentales



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

incluyen el respeto a la integridad física y mental de las personas trabajadoras en el ejercicio de su empleo.

El PIDESC manifiesta además en su artículo 7, inciso D a la letra que:

Artículo 7.- Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que aseguren en especial:

...

d) El descanso, el disfrute de tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y **las vacaciones periódicas pagadas**, así como la remuneración de los días festivos.

A este respecto, es importante destacar que la reforma constitucional sobre derechos humanos de 2011 marcó el comienzo de cambios en el sistema jurídico mexicano al abrirse a la normativa internacional, es decir, la incorporación de los tratados internacionales al rango constitucional en materia de derechos humanos y al pleno reconocimiento del derecho derivado de los mismos, incorporando el principio pro persona, al aplicarse la norma que proteja el derecho de manera más amplia y que beneficie a la persona o las personas, de entre el catálogo de derechos humanos de los tratados y/o instrumentos nacionales del que México es parte.

...

Actualmente, México está ubicado como el país en el que las personas trabajadoras sufren mayor estrés laboral que el resto del mundo, toda vez que el 60% de las personas trabajadoras en el país lo padecen. Lo anterior según cifras del estudio “Estrés Laboral en México” publicado por la Asociación de Internet MX y OCCMundial [4] en el marco del Comité de Capital Humano de la AIMX, el 28 de septiembre del 2021.

Entre los hallazgos más importantes del estudio, se señala que el 63% de personas participantes en la encuesta ha sufrido estrés laboral entre 2020 y 2021; de éstas, el 23% ha estado expuesto al estrés todo el tiempo, 47% de manera ocasional y el 30% pocas veces. Por segmentos, las mujeres son las personas que más padecen de estrés laboral representando el 65%, así como el grupo de edad que está entre los 30 y los 49 años implica casi el 70%.

Ahora bien, entre los impactos físicos y psicológicos detallados en el estudio, como consecuencia del mismo estrés laboral, se encuentran: dolores de cabeza 73%, angustia e irritabilidad 65%, cansancio constante y prolongado 55%, ansiedad 63%, Malestar estomacal/gastritis/colitis 44%, falta de motivación 51%, tensión o dolores musculares 42%, insomnio 48%, cambios en el peso corporal sin aparentes causas 22%, falta de concentración 40%, problemas en la piel 19% y depresión 30%.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que México tiene un 75% de prevalencia de estrés en su fuerza laboral, lo que lo coloca en el primer lugar por encima de las primeras economías del mundo como China 73% o Estados Unidos 59%. En enero de 2022 entró en vigor la nueva Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y, con ello, el síndrome del agotamiento profesional, también conocido como burnout, ahora es catalogado como un padecimiento laboral.[5]

En ese sentido, México también es el país que trabaja más horas del mundo a pesar de la pandemia. En promedio, las y los mexicanos laboran 2,124 horas al año, cuando el promedio es de 1,687 horas al año entre los países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).[6]

...

En ese sentido, la presente propone reformar la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 76 para duplicar el período anual de vacaciones pagadas dispuesto en dicho ordenamiento, desde los 6 días vigentes, hasta un **mínimo de doce días de vacaciones pagadas desde el primer año**. Además, se propone ampliar hasta el **sexto año** los incrementos anuales de dos días de vacaciones, con el objeto de que las personas trabajadoras efectivamente gocen de **vacaciones dignas** en el mediano plazo.

Así también se propone reformar el artículo 78 para **duplicar** los días continuos mínimos de que deben gozar las personas trabajadoras, con el objeto de que los períodos vacaciones efectivamente permitan la desconexión del ámbito laboral, el descanso necesario y el aprovechamiento del tiempo personal.

...

Esta propuesta también busca contribuir a que el país avance en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente en el Objetivo 8 relativo al trabajo decente y crecimiento económico, cuya meta 8.8 contempla “proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todas las personas trabajadores, incluidas las personas trabajadoras migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios”.

En materia de productividad, el aumento en los días vacacionales además genera incrementos en la productividad tras el periodo de descanso, mejora la satisfacción con el empleador, otorga mayor control a las personas sobre su tiempo y les permite atender actividades personales, además de reducir costos de operación en los departamentos de recursos humanos que deben reemplazar las vacantes. Así también, se beneficia en mayor medida a las personas trabajadores de menores ingresos, para quienes resultan incosteables las ausencias.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

QUINTA. La iniciativa del Senador VELÁZQUEZ, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Regeneración Nacional, argumenta lo siguiente:

Consideraciones

Existen diversos factores que, determinan el nombramiento en un puesto de trabajo, algunos de estos podrían estar demarcados por los objetivos de la empresa o institución, pero también, estos están marcados por diversos factores como los objetivos de carrera, el ambiente laboral, las oportunidades de crecimiento y las remuneraciones por responsabilidad.

Adicionalmente, para que todo lo anterior formen un carácter conjuntivo positivo en las y los trabajadores, estos se ve reflejado en el sano desarrollo psicológico de la población en actividad laboral, esto está directamente correlacionado con el estrés laboral mismo que puede proceder de un exceso de carga de trabajo o responsabilidades, así mismo también, corresponde a que si las horas de óseo y recreación que los individuos dedican a la semana son muy cortas el desempeño laboral tendera a ser menor, otro factor muy importante tiene que ver con las horas de sueño que la persona tiene a diarios siendo estas fundamentales para una atención favorable y productiva en el trabajo.

México la jornada laboral en promedio tiende ha ser de ocho horas dadas, ante ello se tiene que las familias mexicanas invierten 2,255 horas laborales de manera anual y un poco más de 43 horas a la semana, considerando que algunos trabajos ofrecen un horario de trabajo de 9 horas (con una hora de comida); cabe resaltar que el año en cuenta con 8,760 horas naturales. Aunado a lo anterior, México maneja una serie de jornadas cada una de ellas apegadas a la Ley Federal del Trabajo, que tienen como propósito incrementar la productividad interna de las empresas y del país para así, impulsar el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), y fomentar la producción.

Jornadas laborales:

- Diurna: de 6:00 a.m. a 20:00 p.m.;
- Nocturna: de 20:00 p.m. a 6:00 a.m.;
- Mixta: tiene períodos tanto de la jornada diurna como de la nocturna, cuidando que el periodo nocturno sea menor a tres horas y media.;
- Jornada continua: de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. (con meda hora de descanso);
- Jornada discontinua: de 9:00 a.m. a 15:00 p.m. (con una hora de descanso de 15:00 p.m. a 16:00 p.m.) para regresar a las Sabores de 16:00 p.m. a 18:00 p. m.1

Para entender las jornadas de trabajo plasmada anteriormente, es necesario comprender que dentro de las empresas e instituciones, las jornadas de trabajo se van marcando por la



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

capacidad de laboral y la productividad requerida, ante una mayor productividad el salario, remuneraciones tienden a ser mayor mientras que las vacaciones tienden a ser menores; mientras que por otro lado, ante una menor productividad el salario tiende a ser menor y las posibilidades de un despido aumentan, hecho por el cual los trabajadores estarían dispuestos ha renunciar a sus vacaciones y días de descanso.

Ante ello, tenemos que el mercado laboral y de trabajo suele estar lleno de frustraciones, hechos por los que se agudizan diversos factores negativos en la sociedad. Como medida para contrarrestar este tipo de situaciones se encuentran las actividades culturales y de recreación.

En ese sentido, es bien sabido que las actividades antes mencionadas juegan un papel muy importante en el desarrollo de la población mexicana. Pues ante ello, hablamos del apego a las raíces mexicanas al a través, de las vistas turísticas a barrios, pueblos, museos y ciudades.

Que quiero decir con ello que, es importante fomentar los periodos de descanso en el mercado de trabajo, ya que así podrías fomentar la productividad, la creatividad y la innovación, potencializando así las diversas industrias mexicanas.

Además, al aportar por mayores periodos de descanso podíamos fomentar el desarrollo económico de otros sectores e industrias, ya que se pretendería que estas personas al no estar trabajando y estar gozando de vacaciones, viajen a tras regiones las cuales se podrías ver fuertemente beneficiadas por la derrama económica inducida, así mismo otros sectores como los restauranteros podrían tener un crecimiento al alza ante esta decisión. Recordemos que la mayor parte que conforma al sector turístico o de fomento al descanso o óseo son lugares, establecimientos, que son de carácter privado y que además alrededor de la mitad de estos pertenecen al sector informal hecho que consolidaría la actividad económica de las regiones.

Por si fuera poco, en este caso se tiene que contemplar que, pese a un exceso de demanda en este sector, las empresas establecidas dentro de este mismo demandarían mayores insumos, lo que propiciaría el fomento del empleo y de mercado de mercancías creciente, generando así un multiplicador económico

Bajo ese contexto, y de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), organismo cuya principal función siempre ha sido abolir las practicas violentas a los derechos laborales, así como defender los derechos humanos fundamentales.

Bajo ello, se suscribió el convenio C132- mismo que habla sobre las vacaciones pagadas, dicho instrumento tuvo lugar en Ginebra el 03 de junio de 1970, llevándose así la quincuagésima cuarta reunión.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

En dicha reunión, se abordó como tema principal las “vacaciones”, dejando en claro que estas se comprenden como un derecho para las y los trabajadores, sin embargo, es sus artículos plasmaban que, los días de vacaciones estarían sujetos ante las legislaciones de cada país.

Asimismo, dentro de esta reunión el órgano antes citado, expidió como recomendación un mínimo de 18 días de vacaciones pagadas al año, sin embargo, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, en el Capítulo IV, mismo que habla de “Vacaciones” donde habla que la mano de obra mexicana solo tendrá derecho a 6 días de vacaciones cuando estos allá cumplido un año, aumentaron en dos días laborales, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente.

Bajo ese contexto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico en América Latina pronuncio que: “México es uno de los países del mundo con el menor número de vacaciones garantizadas en la legislación laboral, con un mínimo de seis días después del primer año de trabajo, y que se incrementan gradualmente a partir del segundo año”, en contraste con el resto de los países de América Latina, donde el promedio es de 16 días.

A diferencia de otras economías donde los periodos vacacionales tienden a ser mayores como tal es el caso de Cuba, Panamá o Nicaragua, que ofertan 30 días de vacaciones desde el primer año de labores, en comparación con México donde tendrías que haber pasado 45 años continuos en el mismo empleo para alcanzar los mismo días de descanso; así mismo, es el caso de Chile, Colombia, Ecuador, Venezuela o Bolivia donde desde el primer año laboral se tienen garantizados 15 días de vacaciones, mismos que si se quisieran ser alcanzados en México tendrías que pasar 10 años laborales continuos.

Desafortunadamente, México se encuentra dentro de los países que otorga menos días de vacaciones, seguidos de Brunei, Nigeria, China, Uganda, Filipinas, Malasia o Tailandia, que conforman el grupo de economías con menos de 9 días anuales de vacaciones.

Hecho por el cual la misma organización Internacional del Trabajo, le ha puesto baja calificación con respecto a los derechos laborales, debemos proteger los derechos del pueblo, de la gente que todos los días se levanta en busca de un mejor por venir y hace este país un lugar mejor

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por los art. 86 y 94 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como del diverso 135 del *Reglamento del Senado de la República*, estas Comisiones resultan competentes para dictaminar las Iniciativas en cuestión.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

SEGUNDA. El artículo 183 del *Reglamento del Senado de la República*, otorga a las Comisiones la facultad de emitir dictámenes sobre las iniciativas o proyectos, minutas y proposiciones con punto de acuerdo turnados por el Pleno del Senado, por la Cámara de Diputados y por la Comisión Permanente.

TERCERA. Estas Comisiones dictaminadoras reconocen el interés de las y los Senadores promoventes, quienes suscribieron las Iniciativas que hoy se dictaminan, en materia de vacaciones dignas para las personas trabajadoras.

Para este Senado de la República y, en específico para estas Comisiones, resulta de vital importancia regular y corregir las deficiencias en lo relativo a los días de vacaciones previstas para las personas trabajadoras, dada la trascendencia del tema en cuestión, por lo que es indispensable regular la protección y practicar el respeto de los derechos humanos de las personas trabajadoras con el fin de implementar las disposiciones pertinentes para otorgar vacaciones dignas a las mujeres y hombres de México.

CUARTA. Quienes integramos las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y la de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, analizamos las propuestas de reforma presentadas por las y los Senadores, realizando una valoración técnico-jurídica, a fin de evaluar la viabilidad de la propuestas presentadas en las iniciativas y de esta manera emitir lo que consideramos como la mejor redacción legislativa, en protección de las personas trabajadoras de México para que se garantice su derecho a vacaciones dignas e íntegras.

QUINTA. Las tratados y convenios ratificados por México en materia de trabajo son los siguientes¹:

¹ Principales convenios en materia laboral en México, puede encontrarlo en este artículo de forma pública en el siguiente enlace: <http://bit.ly/3Mm4RXI>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

- Convenio 89, sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos;
- Convenio 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva;
- Convenio 138, sobre la edad mínima;
- Convenio 29, sobre el trabajo forzoso;
- Convenio 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación;
- Convenio 100, sobre igualdad de remuneración;
- Convenio 105, sobre la abolición del trabajo forzoso;
- Convenio 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación), y
- Convenio 182, sobre las peores formas de trabajo infantil.

Sin embargo, aunque contamos con diversos Convenios en materia de trabajo, México no se encuentra ratificado en el Convenio 132 referente a vacaciones pagadas.²

Asimismo, el art. 76 vigente de la *Ley Federal del Trabajo*, señala que los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

En la actualidad, somos partícipes de los avances constantes a nivel mundial en materia de derechos humanos, en los que cada día se lucha desde nuestro país para defender los derechos de los trabajadores particularmente en el campo laboral; por ello, es indispensable continuar con esta labor de defensa atendiendo a su interrelación, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en aras de alcanzar días de descanso dignos para las personas trabajadoras de nuestra gran nación.

² Ratificaciones del Convenio 132 por país, se encuentra en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3K3oNgJ>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

Por otra parte, referido a las vacaciones pagadas, el artículo 3 del Convenio 132 menciona que³:

1. Toda persona a quien se aplique el presente Convenio tendrá derecho a vacaciones anuales pagadas de una duración mínima determinada.
2. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio especificará la duración de las vacaciones en una declaración anexa a su ratificación.
3. **Las vacaciones no serán en ningún caso inferiores a tres semanas laborables por un año de servicios.**
4. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio podrá notificar ulteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, por medio de una nueva declaración, que establece vacaciones de mayor duración que la que especificó en el momento de la ratificación.

Dentro de este orden de ideas, podemos percatarnos de que los días por vacaciones que establece la legislación mexicana vigente son menores del mínimo acordado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y que, aunque México no ha ratificado en el Convenio antes mencionado, es alarmante reconocer que en el país las leyes se ha mantenido una postura significativamente conservadora respecto a vacaciones pagadas para las y los trabajadores.

Estas Comisiones dictaminadoras reconocen que, en tiempos recientes, las Instituciones y Poderes del Estado han realizado diversos esfuerzos para combatir el problema en todo el país y en particular en el ámbito laboral. Sin embargo, esos esfuerzos resultan insuficientes.

SEXTA. Las vacaciones son el periodo de descanso que todos los trabajadores esperan cada año, es la forma de lograr un respiro en la rutina laboral y

³ Convenio 132 – Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm.132), se encuentra de forma pública en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3K77NWK>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

fomentar la convivencia familiar. Determinar cuánto corresponde de vacaciones por el primer año trabajado o cuántos días de vacaciones le tocan a un trabajador por ley son algunas de las preguntas más frecuentes que suelen realizar las personas trabajadoras.⁴

La *Ley Federal del Trabajo*, en su Título Tercero, Capítulo IV, en específico en los artículos 76 a 81, establece el derecho a las vacaciones de las personas trabajadoras en nuestro país.

TITULO TERCERO Condiciones de Trabajo

CAPITULO IV Vacaciones

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 77.- Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajos en el año.

Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

Artículo 79.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

⁴ Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de México. Visible en: <https://bit.ly/3xZoS2>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Artículo 81.- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

En ese sentido, tal y como lo establece la *Ley Federal del Trabajo* en los artículos señalados, las personas trabajadoras en México tendrán derecho a vacaciones de acuerdo con la siguiente tabla:

Años laborados	Días de vacaciones
Año 1	6 días
Año 2	8 días
Año 3	10 días
Año 4	12 días
De 5 a 9 años	14 días
De 10 a 14 años	16 días
De 15 a 19 años	18 días
De 20 a 24 años	20 días
De 25 a 29 años	22 días
De 30 a 34 años	24 días

Asimismo, si un trabajador o una trabajadora laboraron todo un año, tienen derecho a los días señalados en la tabla citada, así como al pago de vacaciones, de acuerdo con lo que establece el art. 81 de la Legislación vigente. Dichas vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.

Por lo que hace a las y los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajos en el año. Durante el periodo de vacaciones el patrón deberá cubrir el salario ordinario que comúnmente perciben los trabajadores durante los días que disfrute las vacaciones.



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

Adicionalmente se deberá cubrir al trabajador una prima vacacional equivalente a un veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Las vacaciones jamás deberán compensarse con remuneración alguna, es decir, se tiene que otorgar el periodo a disfrutar. En caso de que la relación de trabajo termine antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a solicitar una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

Las personas empleadoras tienen la obligación de entregar anualmente a las y los trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo. En caso de que no se llegue a otorgar las vacaciones, las personas empleadoras contarán con el término de un año, contado a partir de que éstas sean exigibles, para demandar el pago de las vacaciones y prima vacacional.

SÉPTIMA. No obstante lo señalado en el apartado inmediato anterior, en el sentido de que actualmente se encuentra regulado en la legislación laboral el derecho de todas y todos los trabajadores de gozar de vacaciones, este derecho se encuentra limitado a los seis días de vacaciones en el primer año de trabajo, lo que dista muchos de considerarse un periodo digno y apegado a criterios internacionales.

Como se cita en la iniciativa presentada por la Senadora MERCADO⁵, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, establece en su artículo 24, el derecho humano que toda persona tiene a periodos de descanso y «vacaciones pagadas».

⁵ <https://bit.ly/38a7rRO>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

El *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [PIDESC], en su artículo 7, inciso D) establece:

Artículo 7. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a)... c)

d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Este derecho humano que establece la Declaración Universal y el PIDESC, se encuentra reconocido y protegido en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 1º, que señala:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, en su artículo 123, apartado A, reconoce:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

Cabe señalar que, desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, se establece en su artículo 24 el goce de los derechos antes mencionados:

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Con esto, se advierte de la importancia del periodo vacacional para las y los trabajadores, es decir, representa un derecho fundamental que deberá ser



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

respetado y armonizado con lo demás derechos humanos relacionados, tales como: el derecho a la salud, al desarrollo pleno de la personalidad, al bienestar propio y familiar, entre otros.

La protección de este derecho humano representa una protección a la salud física y mental de las personas, que, a su vez, tienen efectos directamente relacionados con la productividad en sus centros de trabajo. En este sentido, para la Organización de las Naciones Unidas (ONU):

La protección de la salud física y mental de los trabajadores no sólo es un acto compasivo, sino que también ayuda a garantizar una alta productividad. Por otro lado, el exceso de trabajo (demasiadas horas y sobrepasar la capacidad de uno mismo) puede ser fatal.⁶

Para dimensionar la importancia de las vacaciones dignas periódicas pagadas, es necesario observar la problemática que la ausencia de este reclamo genera en la vida laboral de las personas. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado factores clave que permiten identificar tales problemáticas, mismas que se encuentran directamente relacionadas con la salud y la productividad.

La OMS señala que el trabajo puede afectar la salud física y mental, así como la seguridad y el bienestar de las personas trabajadoras, mientras que la persona empleadora también presenta afectaciones como: interrupción de la producción por accidentes, daño a equipo y materiales, reducción en la calidad del producto o servicio y reducción en la productividad de las y los trabajadores afectados.

Es bajo este contexto que el propio organismo internacional reconoce y advierte que la salud deficiente de una persona trabajadora impacta negativamente en la productividad: «Una pobre salud mental y/o la insatisfacción laboral relacionada al conflicto trabajo – familia también tienen

⁶ Artículo 24: derecho al descanso y al tiempo libre. ONU. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447471>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

un significativo impacto sobre la productividad en el trabajo, especialmente relacionado con el absentismo e inestabilidad laboral»⁷.

Ante esta problemática, la OMS señala que un entorno de trabajo saludable se caracteriza por una mejora continua de la promoción y protección de la salud, seguridad y bienestar de las y los trabajadores en coordinación con los empleadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo.

De igual manera, el Gobierno Mexicano reconoce la importancia del periodo vacacional al afirmar que «Descansar y relajarse, tanto física, como mentalmente, para recupera su fuerza y motivación, y así ser más productivos, es un derecho que tienen los trabajadores llamado periodo vacacional”⁸.

Asimismo, el gobierno mexicano también reconoce a la productividad como un fin legítimo reconocido en la Constitución a través del cual se busca garantizar una mejor distribución de los ingresos, reflejada a su vez en la remuneración de las personas trabajadoras.

Para tal encomienda, el Comité Nacional de Concertación y Productividad Laboral (CNCPL) tiene como una de las facultades, la de:

Artículo 153-K.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social en conjunto con la Secretaría de Economía, convocarán a los patrones, sindicatos, trabajadores e instituciones académicas para que constituyan el Comité Nacional de Concertación y Productividad, que tendrán el carácter de órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva.

El Comité Nacional de Concertación y Productividad se reunirá por lo menos cada dos meses y tendrá las facultades que enseguida se enumeran:

⁷ Entornos Laborales Saludables: Fundamentos y Modelo de la OMS. Organización Mundial de la Salud. P 38. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44466/9789243500249_spa.pdf

⁸ Consultado el 31 de agosto de 2022, Disponible en: <https://www.gob.mx/conampros/articulos/ya-no-puedo-mas-necesito-unas-vacaciones?idiom=es>



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, **en materia de vacaciones dignas**.

I. Realizar el diagnóstico nacional e internacional de los requerimientos necesarios para elevar la productividad y la competitividad en cada sector y rama de la producción, impulsar la capacitación y el adiestramiento, así como la inversión en el equipo y la forma de organización que se requiera para aumentar la productividad...”.

Lo antes mencionado justifica para estas Comisiones dictaminadoras la necesidad de incrementar el periodo de descanso de las personas trabajadoras, por lo que, en atención al principio de progresividad de los derechos humanos, se pretende lograr una homologación al estándar establecido en el Convenio 132 de la OIT.

Para mayor referencia, las modificaciones a la *Ley Federal del Trabajo* se aprecian de una mejor manera en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>	<p>Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.</p> <p>A partir del sexto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.</p>
<p>Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.</p>	<p>Artículo 78.- Las personas trabajadoras deberán disfrutar en forma continua doce días de vacaciones, por lo menos.</p>

Bajo esa óptica de reformas a los artículos 76 y 78 de la *Ley Federal del Trabajo*, los días de vacaciones por años trabajados quedarían de la siguiente manera.

Años laborados	Días de vacaciones
Año 1	12 días
Año 2	14 días
Año 3	16 días
Año 4	18 días
Año 5	20 días



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en materia de **vacaciones dignas**.

De 6 a 10 años	22 días
De 11 a 15 años	24 días
De 16 a 20 años	26 días
De 21 a 25 años	28 días
De 26 a 30 años	30 días
De 31 a 35 años	32 días

Décima. Por todo lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras consideran de suma importancia las reformas que presentan las Senadoras y los Senadores promoventes de las Iniciativas que hoy se dictaminan. No obstante, las diversas manifestaciones realizadas en cada una de ellas, todas válidas y justificadas, se requiere de concentrar las propuestas de Texto Normativo de las reformas ya adiciones en uno solo, con el cual se discutirá y aprobará en el presente dictamen.

En ese sentido y en aras de lograr una mejor redacción al Proyecto de Decreto propuesto en el presente dictamen, estas Comisiones dictaminadoras buscamos homologar y poner en relación de igualdad o equivalencia las diversas propuestas ya que tienen en común la protección de toda persona trabajadora para que reciban las vacaciones pagadas a las que tienen derecho.

DUODÉCIMA. Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 94 y 103 de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos* y 176, 177, 178, 180, 182, 192, 193, y 194 del *Reglamento del Senado de la República*, consideran que es de aprobarse el Proyecto de Decreto que reforman los artículos 76 y 78 de la *Ley Federal del Trabajo*, en materia de «vacaciones pagadas», sometiendo a consideración de esta honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO



Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos, Segunda, en **sentido positivo**, recaído a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, en **materia de vacaciones dignas**.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.

Único. Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 76. — Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78. — Las personas trabajadoras, deberán disfrutar en forma continua doce días de vacaciones, por lo menos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto del Senado de la República el 20 de septiembre de 2022.